



1

**SITIOS ARQUEOLÓGICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO SANTA QUITERIA
H. AYUNTAMIENTO EL ARENAL, JALISCO**

CONTRATO GARANTÍA DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ARENAL, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR PROFR. ALEJANDRO OCAMPO ALDANA, PRESIDENTE MUNICIPAL; PROFR. JUAN CARLOS SÁNCHEZ TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL; DR. ARSENIO SOBERANIS GARCÍA, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y C. DIEGO DE JESÚS AMEZCUA RUIZ, SECRETARIO GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JESÚS ALEJANDRO CRAVIOTO LEBRIJA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE DICHA DEPENDENCIA Y QUIEN FIRMA MANCOMUNADAMENTE CON LA C.P. SUSANA LEE ENG PAREDES, DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, AMBOS COMO AUTORIZADOS DEL COMITÉ TÉCNICO EN SU SESIÓN DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2009, CONFORME SE PRECISA EN LAS DECLARACIONES "III" Y "IV", INCISO "E"); Y, POR LA OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DENOMINADA "BANSI, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA", POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO, LIC. LUIS OCTAVIO VALLEJO FERNÁNDEZ DE CASTRO, EN LO SUCESIVO "EL FIDUCIARIO"; QUIENES PARA TAL EFECTO VIERTEN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO":

- A) Que es un Municipio integrante del Estado de Jalisco, en los términos de su Constitución Política, y comparece a este acto debidamente representada, con las facultades y por los funcionarios competentes para ello, conforme a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- B) Que en el punto 9º noveno de la Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, realizada el 10 diez de diciembre de 2012 dos mil doce, según obra en acta número III tres, certificada por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, se aprobó la celebración del presente convenio, por la cantidad de \$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.), con el objetivo de ser única y exclusivamente utilizados en avalúos, adquisición de predios, escrituración de los mismos y acciones complementarias al Sitio Arqueológico de Santa Quiteria, y que en caso de que dichos recursos no se ejerzan o se desvíen, los mismos sean devueltos, a través de la Secretaría de Finanzas, sin mayor trámite a la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, señalando como garantía especial sus participaciones estatales y federales.
- C) Que cuenta con todos los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- D) Que para todos los efectos legales y contractuales correspondientes, tiene su domicilio en **Gral. Marcelino García Barragán No. 99, Col. Centro, C.P. 45350, El Arenal, Jalisco.**

II. Declara "LA SECRETARÍA":

- A) Ser una Institución que forma parte de la administración pública estatal sustentada en lo previsto por los artículos 1, 2, 3 y 35 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, reformada mediante decreto número 14780 publicado con fecha 20 de agosto de 1992, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".
- B) Que de acuerdo con el marco normativo que le da nacimiento y regula, mencionado en el apartado anterior, en sus fracciones V, VII y IX del artículo 35 Bis del cuerpo de la ley anteriormente citado, tiene como atribuciones llevar a cabo las acciones encaminadas a fomentar y estimular las manifestaciones de la creación intelectual y artística del pueblo de Jalisco, y a promover y difundir la cultura y las bellas artes, así como el de celebrar convenios que resulten necesarios para llevar a cabo las acciones para la debida coordinación interinstitucional de la política cultural del Estado.





**SITIOS ARQUEOLÓGICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO SANTA QUITERIA
H. AYUNTAMIENTO EL ARENAL, JALISCO**

- C) Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la Av. de la Paz No. 875, primer piso, esquina con 16 de septiembre, zona centro de esta ciudad. Así mismo señala como **DOMICILIO FISCAL** el de la calle de **PEDRO MORENO No. 281, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con RFC SFI 890301-DUO, Secretaría de Finanzas, C.P. 44100.**

III. Declara la C.P. SUSANA LEE ENG PAREDES:

- A) Que en la sesión extraordinaria de fecha 16 dieciséis de octubre de 2009 dos mil nueve, el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" la designó como autorizada para firmar mancomunadamente con el Arq. Jesús Alejandro Cravioto Lebrija a efecto de girar instrucciones a "EL FIDUCIARIO", y con tal finalidad comparece al presente contrato.

IV. Declara "EL FIDUCIARIO", a través de su Delegado Fiduciario:

- A) **Existencia y personalidad.-** Que mediante escritura pública número 56,515 (cincuenta y seis mil quinientos quince), otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 19 (diecinueve) de mayo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), ante la fe del señor Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público Número 24 (veinticuatro) de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, se formalizó la constitución de la Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, bajo la denominación de BANSÍ, la que se encuentra debidamente registrada bajo las inscripciones 29-30 (veintinueve guion treinta), del Tomo 583 (quinientos ochenta y tres), del Libro Primero del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- B) **Representación contractual.-** Que su delegado fiduciario tiene facultades suficientes para firmar el presente contrato, acreditándolo mediante escritura número 2,769 dos mil setecientos sesenta y nueve, de fecha de 9 nueve de Junio de 2006 dos mil seis, otorgada ante el Lic. Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 treinta y cuatro de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra registrada bajo folio mercantil electrónico número 774*1, a cargo del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, y que dichas facultades no le han sido revocada o limitada en sentido alguno.
- C) **Contrato de Fideicomiso.-** Que con fecha 03 tres de diciembre del año 2002 dos mil dos, en calidad de Fiduciario, celebró con el Gobierno del Estado de Jalisco, en calidad de Fideicomitente-Fideicomisario, un Contrato de Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración que lleva el número 295-7 (en lo sucesivo también denominado indistintamente como "EL FIDEICOMISO"), con la finalidad, entre otras, de que exista una mayor coordinación, certidumbre y transparencia en el manejo de los recursos que se aporten al Fondo Estatal de Fomento para la Cultura y las Artes, prescrito en la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, para lo cual el Fiduciario deberá invertir las cantidades de dinero que se le entreguen al fideicomiso que forma parte del patrimonio fideicomitado.
- D) **Convenio Modificatorio.-** Que con fecha 24 veinticuatro de Noviembre de 2008 dos mil ocho, el Gobierno del Estado de Jalisco y el Fiduciario, firmaron un Convenio Modificatorio al Contrato del fideicomiso número 295-7, dándole una mayor amplitud, a fin de que a través de él se manejen los fondos de diversos Programas de Cultura, amplitud cuyos fondos conjuntamente forman parte del patrimonio fideicomitado, para las cuales el Fiduciario manejará diferentes subcuentas dentro del patrimonio fideicomitado, de acuerdo a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, quien instruirá al Fiduciario la asignación de recursos para la ejecución de Los Programas, no pudiendo el Comité Técnico, por ningún motivo ni por ninguna circunstancia, autorizar transferencias de una subcuenta a otra, ni podrá disponer de los recursos de un programa para destinarlos a la ejecución de otro. Dichos programas son los siguientes: FONDO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES; INCUBARTE; PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA; SITIOS ARQUEOLÓGICOS; DANZA CLÁSICA Y NEOCLÁSICA DE JALISCO; y BI-CENTENARIO.

Susana Lee Eng Paredes

[Signature]

[Signature]

[Signature]





**SITIOS ARQUEOLÓGICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO SANTA QUITERIA
H. AYUNTAMIENTO EL ARENAL, JALISCO**

- E) **Segundo Convenio Modificatorio.**- Que con fecha 05 cinco de Septiembre de 2011 dos mil once, fue celebrado por las partes el Segundo Convenio Modificatorio de este contrato de Fideicomiso 295-7, con la finalidad de incluir dentro de los objetivos del Fideicomiso mencionado un nuevo programa denominado **"PROYECTOS ESTRATÉGICOS"** que tiene por objetivo la habilitación y administración del Centro Interpretativo ubicado en el camino hacia el **SITIO ARQUEOLÓGICO GUACHIMONTONES**, en el municipio de Teuchitlán, Jalisco, acordando que se acortaran a dicho programa \$14'000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 m.n.), que fueron aportados a través del programa **"BI-CENTENARIO"** por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, acordándose en dicho convenio que la mencionada cantidad sea depositada en el nuevo programa **"PROYECTOS ESTRATÉGICOS"**; también se acordó que la denominación de los **PROGRAMAS** puede ser modificada sin necesidad de un convenio expreso entre las partes, bastando para ello la instrucción que gire el Comité Técnico al Fiduciario.
- F) **Motivo de su comparecencia.**- Que comparece a la suscripción del presente contrato en estricto acatamiento de las instrucciones que en este mismo acto le son giradas por los autorizados del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** en su sesión extraordinaria del día 16 dieciséis de octubre de 2009 dos mil nueve, el **ARQ. JESÚS ALEJANDRO CRAVIOTO LEBRIJA** y la **C.P. SUSANA LEE ENG PAREDES**, y únicamente para los efectos de ser el mecanismo financiero que dispondrá de los recursos para el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas en el presente contrato, previa recepción de las instrucciones correspondientes.
- G) **Domicilio.**- Por otra parte señala que su representada tiene su domicilio en la finca marcada con el número 325 trescientos veinticinco de la Avenida Terranova, Fraccionamiento Terranova, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44680.

Handwritten signature: Susana Lee Eng Paredes

Handwritten signature: Jesús Alejandro Cravioto Lebrija

Handwritten signature: [Illegible]

V.- Declaran todas las partes:

- A) Que se reconocen entre sí la personalidad con la que respectivamente comparecen, por lo que desde estos momentos renuncian a las excepciones que por falta de personalidad se pudieran oponer para el caso de controversia, así como a los plazos que la ley establece para oponer las mismas.
- B) Que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia ni ningún otro vicio de la voluntad, motivo por el cual en este acto renuncian al ejercicio de cualquier acción que tienda a privar total o parcialmente al presente contrato de sus efectos normales, así como al plazo que la ley establece para su ejercicio.
- C) Que es su voluntad celebrar el presente contrato y dejar sin efecto cualquier otro acuerdo que hayan celebrado con anterioridad al mismo, con relación al objeto del presente, al ser este instrumento la expresión definitiva de la voluntad totalmente satisfactoria de las partes contratantes. Con base en lo anterior, ambas partes convienen otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA (OBJETO).- El presente contrato tiene por objeto la creación de un vínculo jurídico por virtud del cual **"EL MUNICIPIO"** se obliga a: *recibir la cantidad de \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), los cuales serán destinados única y exclusivamente para avalúos, adquisición de predios, escrituración de los mismos y acciones complementarias al sitio arqueológico de Santa Quitéria, para el cumplimiento de los fines del programa denominado "SITIOS ARQUEOLÓGICOS" de "EL FIDEICOMISO".*



Handwritten signature: [Illegible]

**SITIOS ARQUEOLÓGICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO SANTA QUITERIA
H. AYUNTAMIENTO EL ARENAL, JALISCO**

SEGUNDA (FORMA DE PAGO).- La aportación materia de este convenio será pagada por "EL FIDUCIARIO", de los recursos disponibles de la subcuenta correspondiente al programa denominado "SITIOS ARQUEOLÓGICOS" de "EL FIDEICOMISO", previa instrucción que al efecto reciba por parte de las personas autorizadas para ello. El pago deberá realizarse en los términos y plazos que se establezcan en las correspondientes instrucciones que para tal efecto se le giren a "EL FIDUCIARIO". En ningún caso se entregarán anticipos a "EL MUNICIPIO", y todos los pagos que se le hagan deberán estar respaldados con los comprobantes fiscales correspondientes, mismos que deberán emitirse a nombre de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco**, con domicilio en la finca marcada con el número 281 doscientos ochenta y uno de la calle Pedro Moreno, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con R.F.C: "SFI-890301-DUO". La emisión de estos comprobantes será un requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

La aportación se realizará mediante UNA EXHIBICIÓN de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto se le giren a "EL FIDUCIARIO"

TERCERA (VIGENCIA DEL CONTRATO).- El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su firma y fenecerá, sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula siguiente, y en el entendido de que la vigencia del contrato no podrá exceder del día 28 veintiocho de febrero de 2013 dos mil trece.

CUARTA (OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO").- "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- A) Recibir la cantidad de **\$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, depositarla y mantenerla vigente en una cuenta bancaria destinada única y exclusivamente para mantener dicho recurso, sin mezclarlo de manera alguna con el resto de sus recursos.
- B) Destinar dicha cantidad única y exclusivamente para avalúos, adquisición de predios, escrituración de los mismos y acciones complementarias al sitio arqueológico de Santa Quiteria.
- C) Reportar cada emisión de cheque a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura.
- D) Cualquier otra que le comunique por escrito "LA SECRETARÍA", a partir del momento en que surta efectos la notificación respectiva.

QUINTA (GARANTÍA ESPECIAL).- Si "EL MUNICIPIO" no cumple con cualquiera de las obligaciones a que refiere la cláusula anterior, que los recursos no se ejerzan o desvien, deberá devolver sin mayor trámite a "LA SECRETARÍA" la cantidad de **\$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, y para garantizar el cumplimiento de esta obligación señala como garantía expresa, especial y en primer lugar, sus participaciones estatales y/o federales, por lo que autoriza expresamente a la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco a realizar los descuentos correspondientes.

SEXTA (INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO).- En este acto, el Arq. Jesús Alejandro Cravioto Lebrija y la C.P. Susana Lee Eng Paredes instruyen al fiduciario para que comparezca a la firma del presente instrumento, así como para que, con cargo a la subcuenta respectiva del programa denominado "SITIOS ARQUEOLÓGICOS" del fideicomiso, realice los pagos necesarios para cumplir con el objeto de este contrato, conforme a las instrucciones que en su momento se le giren.

SÉPTIMA (INTERPRETACIÓN Y TRIBUNALES).- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todas aquellas cuestiones no previstas en sus cláusulas, las partes convienen en atender a la legislación del Estado de Jalisco vigente al momento de la celebración del mismo. Asimismo, y para dirimir cualquier disputa o controversia suscitada con motivo de la interpretación o cumplimiento de las cláusulas que lo integran, expresamente las partes se someten a la competencia de Tribunales especializados en Materia Administrativa del Estado de Jalisco, con sede en la Ciudad de Guadalajara.



SITIOS ARQUEOLÓGICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO SANTA QUITERIA
H. AYUNTAMIENTO EL ARENAL, JALISCO

OCTAVA (TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS).- Los encabezados y títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato son de carácter exclusivamente informativo y para conveniencia de su lectura, por lo que de ninguna manera forman parte del presente contrato.

Las partes contratantes leen el presente contrato, ratifican su contenido y lo firman en cada una de sus hojas y en la parte final del mismo, el día _____.

"EL MUNICIPIO"

"LA SECRETARÍA"



PROFR. ALEJANDRO OCAMPO ALDANA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. JESÚS ALEJANDRO CRAVIOTO
LEBRIJA
SECRETARIO DE CULTURA



PROFR. JUAN CARLOS SÁNCHEZ TORRES
SINDICO MUNICIPAL

C.P. SUSANA LEE ENG PAREDES
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



DR. JESÚS AMEZCUA RUIZ,
SECRETARIO GENERAL

"EL FIDUCIARIO"

DR. ARSENIO SOBERANIS GARCÍA,
ENCARGADO DE HACIENDA MPAL

LIC. LUIS OCTAVIO VALLEJO FERNÁNDEZ DE
CASTRO
BANSI, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA



Vo.Bo.

LIC. JOSÉ LUIS AGUIRRE ANGUIANO
DIRECTOR JURÍDICO
SECRETARÍA DE CULTURA

